



**Con salarios e impuestos bajos, ni pensiones públicas,  
ni EPSVs de empleo**

Bilbao, 12 de octubre de 2018



Varias instituciones de la CAPV (Gobierno Vasco y Diputaciones Forales) han realizado diversas afirmaciones o propuestas que tienen que ver con las Entidades de Previsión Social Voluntaria (EPSVs). ELA ha venido fijando su posición públicamente. En este documento vamos a recoger los aspectos que nos parecen más relevantes en este momento.

## **Antecedentes**

Existen diversos tipos de EPSVs:

- En cuanto al origen- Existen unas entidades denominadas “de empleo” (que surgen del acuerdo entre sindicatos y patronal en la negociación colectiva) y otras que se denominan “individuales” (creadas por las entidades financieras como forma de ahorro y desgravación fiscal).
- En cuanto a la concepción- Unas entidades tienen como objeto generar un complemento de pensiones (en general, las de empleo, que impiden el rescate voluntario si no se producen las situaciones a proteger), y las otras no tienen ese objeto (en general las individuales, que permiten el rescate voluntario a los 10 años, siendo un mero instrumento financiero y de desgravación en el que el complemento de la pensión es una mera opción).

Las instituciones vascas han encaminado su política a primar la concepción de las EPSVs como mero instrumento financiero (permitir el rescate a los 10 años; dar un tratamiento fiscal más perjudicial al complemento de pensión que al rescate del total de la inversión; no concretar la supuesta opción por las EPSVs de empleo frente a las individuales...). Esta orientación beneficia a las personas que disponen de más renta.

Asimismo, el Gobierno Vasco optó por cambiar la Ley de EPSVs para que en las de empleo las decisiones se pudiesen tomar en contra de las mayorías sindicales. Si antes las decisiones tenían que contar con la mayoría de cada parte (sindical y empresarial), el cambio de norma impuso una toma de decisiones por mayoría simple. Es decir, se rompieron y despreciaron las reglas democráticas y la base de la toma de decisiones de la negociación colectiva (la mayoría de cada parte).

ELA hizo en su día una apuesta por el desarrollo de las EPSVs de empleo, lo que se concretó en la creación de entidades como Geroa o Elkarkidetza. Sin embargo, las sucesivas reformas laborales y de la negociación colectiva han cambiado radicalmente la situación de la negociación colectiva, que se encuentra en una crisis profunda y previsiblemente va a persistir en el tiempo, lo que lógicamente influye directamente en los distintos aspectos que se abordan en la misma, incluida las EPSVs.

En la misma dirección apunta la vulneración del derecho a la negociación colectiva en el sector público, concretada en la imposición de las condiciones de trabajo de manera unilateral en distintas administraciones (salarios, jornada...). Específicamente, el Gobierno Vasco carece de credibilidad para hablar de la generalización de las EPSVs cuando de manera unilateral ha decidido no realizar aportaciones a Itzarri (la EPSV del personal del propio Gobierno Vasco). Dejó en cero la aportación, que era del 3%, y mantuvo la situación a pesar de que desde 2013 se quedó sin poder echar la culpa del recorte al Gobierno español. Actualmente esta aportación se sitúa en el 1%.

## **Propuestas de las instituciones de la CAPV**

Las instituciones de la CAPV han enunciado dos tipos de propuestas:

- El Gobierno Vasco ha anunciado su intención de poner en marcha dos fondos de inversión, en los que considera que las EPSVs pueden jugar un papel, aportando recursos económicos a los mismos.
- Tanto desde el Gobierno como desde las Diputaciones Forales (con mayor o menor énfasis) se ha planteado públicamente que sería bueno extender las EPSVs, y se habla de favorecer su fiscalidad.

ELA no tiene conocimiento de ninguna propuesta concreta sobre todo esto, más allá de lo aparecido en los medios de comunicación. No sabemos realmente qué proponen las instituciones de la CAPV. Ni el Gobierno Vasco ni las Diputaciones han habilitado ningún procedimiento de participación para que los sindicatos podamos opinar e incidir en el diseño de estos fondos. Solo sabemos que el Consejero de Economía y Hacienda Azpiazu ha dicho que antes de final de año se prevé la reunión del Consejo Vasco de Previsión Social, y que llevará su propuesta a dicho foro. Este Consejo se reunió una vez, cuando se constituyó en 2016, y no ha tenido ninguna actividad desde entonces.

## **Posición de ELA**

**Ante todo esto, para ELA:**

1. Nos encontramos ante un nuevo ejercicio de propaganda, forma habitual de funcionamiento del Gobierno Vasco y las Diputaciones Forales. Es lamentable, y denunciante, que en un tema de esta trascendencia se actúe de esta manera. ELA exige al Gobierno Vasco y a las Diputaciones Forales que concreten sus propuestas para poder realizar un debate serio.
2. ELA comparte la necesidad de que las instituciones públicas entren en el capital de diferentes empresas, pero deben hacerlo con unas condiciones. Los fondos públicos deben condicionar su participación al cumplimiento de unas condiciones de trabajo adecuadas (no aceptar precariedad o brecha salarial, respeto al derecho a negociación colectiva, condiciones de salud laboral, potenciar el euskera...). Asimismo, debe exigirse a las empresas transnacionales vascas la obligación de respetar los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y medioambientales en su internacionalización. Sin embargo, el Gobierno Vasco no actúa en ese sentido en las empresas en cuyo capital participa.
3. El interés del Gobierno Vasco en este tema parece limitarse a la utilización del dinero de las EPSVs. No nos consta que exista ninguna voluntad de abrir un debate real sobre qué son en realidad estas entidades y qué deberían ser, ni tampoco para abordar los necesarios cambios en la normativa que afecta a las mismas (como la toma de decisiones en las entidades de empleo u otras cuestiones antes mencionadas). Para ELA es urgente el cambio de la ley y del reglamento que regulan las EPSVs.
4. Resulta llamativo que las mismas instituciones que han fomentado y aplaudido la pérdida del control público de un instrumento financiero tan importante como Kutxabank (a través de su bancarización, y mostrándose favorables a la entrada de capital privado en la misma) quieran utilizar ahora los fondos de las EPSVs. Deberían asumir las responsabilidades políticas por la deriva que ha supuesto su actuación en esta materia, teniendo en cuenta la política de desinversión seguida por Kutxabank (o el propio Gobierno Vasco) en distintas empresas tractoras. Tanto

el Gobierno Vasco como las Diputaciones Forales tienen una responsabilidad directa en estas decisiones.

5. En los últimos años se han aprobado diversos recortes de las pensiones (reducción de su cuantía, eliminación de la garantía de mantenimiento de su poder adquisitivo, retraso de la edad de jubilación a 67 años). La prioridad de ELA en materia de pensiones es la defensa de un sistema público que garantice unas pensiones que permitan llevar a cabo una vida que merezca la pena ser vivida. Dar marcha atrás en los recortes aplicados o garantizar una pensión mínima de 1.080 euros es la lucha en la que en este momento estamos involucrados, apoyando las movilizaciones de las personas pensionistas. El debate sobre las EPSVs, puesto encima de la mesa en este momento, es una cortina de humo para que los partidos que han dado cobertura a los recortes de las pensiones eludan sus responsabilidades. Basta ver cómo toda esta cuestión fue remitida por el lehendakari Urkullu en el debate de política general al Pacto de Toledo. ELA no va a caer en esa trampa.
6. La extensión de la precariedad, favorecida por las sucesivas reformas laborales y de negociación colectiva, está provocando que una parte cada vez mayor de las personas que tienen un empleo remunerado esté trabajando con salarios de miseria y con una rotación inaceptable, que impiden poder llevar a cabo un proyecto de vida independiente. Esta situación, que denunciamos, va a suponer un nivel de pensiones muy bajo. Es un insulto pretender hacer creer que todas estas personas pueden realizar aportaciones a una EPSV, cuando solo pueden aspirar a llegar a fin de mes de la mejor manera posible. Si las EPSVs no son la solución a las bajas pensiones públicas, menos lo son aún para los colectivos más precarios.
7. Las instituciones de la CAPV han apoyado y acompañado la política de caída salarial, tanto de manera directa como indirecta (licitación a la baja en las subcontrataciones, apoyo a la patronal...).
8. ELA no comparte la orientación de que la previsión social sea un mero sistema de ahorro fiscal. Mucho nos tememos que tras las declaraciones grandilocuentes de los dirigentes de las Diputaciones Forales lo único que se concrete sea un aumento de las desgravaciones fiscales para que quienes tienen rentas más altas y el capital paguen menos impuestos, erosionando aún más la cohesión social. Esta política de recorte de impuestos va también en contra del sistema público de pensiones, que debe garantizar unas pensiones dignas y financiarse en la parte necesaria con los impuestos. ELA se opone a esta política fiscal.
9. ELA va a defender en Geroa, Elkarkidetzeta e Itzarri que en este momento no se dan las condiciones para que las EPSVs participen en los fondos que plantea el Gobierno Vasco.

## **ANEXO: TRATAMIENTO FISCAL DE LAS EPSV Y DE LAS PENSIONES**

### **A) APORTACIONES**

Las aportaciones a las EPSVs y las cotizaciones a la Seguridad Social son deducibles de la base del IRPF.

Sin embargo, el tope de cotización a la Seguridad Social que puede efectuar una trabajadora o un trabajador por cuenta ajena a lo largo de un año es de 2.145,30 euros (el 4,7% de la base máxima), mientras que la aportación deducible a cualquier tipo de EPSV (sea de empleo o individual) tiene un tope de 5.000 euros (más del doble).

### **B) PRESTACIONES**

En cuanto a la tributación en el IRPF de las prestaciones, la pensión pública lo hace en su integridad, al incorporarse a la base imponible.

Las prestaciones de la EPSV, por su parte, pueden ser percibidas en forma de capital (es decir, se recuperan en su integridad en el momento del hecho causante) o en forma de renta (pago de una cuantía mensual):

- Si se perciben en forma de renta tributan en su integridad en el IRPF. Como la pensión, se incorporan en la base imponible del IRPF.
- Si las prestaciones se perciben en forma de capital tienen un tratamiento más favorable: hasta 300.000 euros de prestación (el equivalente a unos 9 años de pensión máxima) el 40% está exento, incorporando a la base imponible del IRPF solo el 60% de la prestación percibida.
- Tampoco existe ninguna diferencia en el tratamiento fiscal en función de que la EPSV sea de empleo o individual.

### **C) CONCLUSIONES**

Las EPSVs tienen un tratamiento fiscal más favorable que el sistema público de pensiones:

- Permiten desgravar cuantías superiores a la cotización máxima que puede realizar las trabajadoras y trabajadores al sistema público de pensiones.
- El rescate vía capital permite que el 40% de las prestaciones queden exentas del IRPF, mientras que el 100% de la pensión se integra en el IRPF. La vía de rescatar el capital, además, va en contra de la lógica de lo que es un complemento de pensiones (un ingreso mensual).

#### **Para ELA:**

- El tratamiento fiscal del sistema público de pensiones tiene que ser mejor que el del sistema complementario, en cualquiera de las modalidades de éste.
- Las EPSVs de empleo tienen que tener un mejor tratamiento fiscal que las individuales.
- El rescate vía renta debe tener un mejor tratamiento fiscal que el rescate vía capital.